



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 37 – DICIEMBRE DE 2010

“MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MENAs) EN LAS AULAS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA”

AUTORÍA MARIEM DRIS AHMED
TEMÁTICA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
ETAPA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Resumen

Por su situación geográfica Melilla acoge en diferentes centros de menores a varios centenares de niños procedentes de países africanos, especialmente de Marruecos. Los centros educativos conocen esta realidad y deben poner todos los medios a su alcance para que estos niños y niñas tengan una formación integral. Pero para que esta formación integral pueda llevarse a cabo es preciso que los maestros y maestras conozcan algunos conceptos relacionados con este tipo de menores, con los centros donde residen y con sus características personales y sociales.

Palabras clave

- MENA
- Desamparo
- Tutela
- Inmigrante
- Centro de menores
- Protección



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 37 – DICIEMBRE DE 2010

1. ¿QUÉ ES UN MENA?

Menores extranjeros no acompañados (MENAs). Se trata de “niños y adolescentes menores de 18 años nacionales de terceros países que se encuentran en el país receptor sin la protección de un familiar o adulto responsable que habitualmente se hace cargo de su cuidado ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres”¹.

Estos menores se clasifican según dos criterios. El primero sería la forma en la que han entrado en el país receptor, diferenciando entre niños que entran solos y los que entran acompañados y posteriormente quedan en situación de desprotección. Otros criterios de clasificación serían la situación legal (documentados o en trámite de documentación) y la situación jurídico-administrativa (tutelados o no tutelados). Finalmente, nos encontramos con un criterio que podríamos definir como la situación familiar y los motivos de su emigración. Según estos criterios diferenciaríamos entre:

Clasificación de los M.E.N.As:

A. Según la forma de entrada:

- Niños que entran solos.
- Niños que entran acompañados y posteriormente quedan en situación de desprotección.

B. Según su situación familiar:

- Con algún vínculo en el país de origen o receptor.
- Niños de la calle sin referentes familiares adultos.

C. Menores inmigrantes:

- Con vínculos familiares. Proceden de un ambiente familiar más o menos estable con las que mantienen relación (teléfono o viajes).
- Proyecto migratorio claro: “papeles, trabajo e información”. A veces su propia familia potencia la migración.
- Hábitos más o menos asentados de vivir en la calle. No son “chicos de la calle”: No hacen de ella un medio de vida.
- Por regla general, poco problemáticos. Los menores de 16 años suelen mentir sobre su edad.
- No desean iniciar el retorno de forma voluntaria.

¹ Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países (97/C221/03)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 37 – DICIEMBRE DE 2010

- Conocen la legislación.
- Tienen más madurez que los niños de su edad en situación comparable.
- Rechazan los centros demasiado paternalistas.
- Resienten el rechazo racista y se avergüenzan y reprochan la imagen conflictiva de otros menores.
- Si no consiguen trabajo y siguen en la calle pueden convertirse en menores más conflictivos.

D. Menores de la calle con itinerancia transnacional

- Sin vínculos familiares positivos.
- Familias altamente desestructuradas (separaciones, violencia) y marginales.
- Falta de confianza en figuras adultas.
- Se han visto obligados por su propia familia a mendigar o robar.
- Escolarización escasa.
- Sin proyecto migratorio claro: Actúan a impulsos.
- Psicológicamente: actitud fría y distante, defensiva, arrogante e intolerante.
- Con trayectoria temprana de niño de la calle.
- Se han encontrado con situaciones violentas a las que se han enfrentado solos.
- Han desarrollado comportamientos violentos agresivos y prácticas adictivas (niños del pegamento, el calcetín o la cola).
- Han desarrollado prácticas evasivas y rechazan los centros de acogida. Suelen fugarse.
- Su falta de hábitos hace difícil concentrarse en un trabajo (“buscarse la vida”).
- Uso de armas blancas. Ponen en riesgo su vida sin conciencia de ello.

E. Menores con graves problemáticas personales.

- Con antecedentes delictivos.
- Crean gran alarma social. El tiempo en la calle, las experiencias por las que han pasado lo empujan a un camino sin retorno.
- Captados por mafias como correos de droga (mochileros) o para la prostitución.
- Han pasado por prisiones en su país de origen.
- Forman parte de bandas de menores.
- Acostumbrados al dinero fácil, es difícil que se incorporen a un trabajo.
- No respetan a los adultos, se mofan de los valores y formas de control social consensuado.
- Con comportamientos agresivos graves.
- Con problemas graves de salud (incluido trastornos mentales)
- Algunos pueden ser diagnosticado como trastorno disocial o psicopatía



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 37 – DICIEMBRE DE 2010

2. MENAs EN LOS CENTROS DE MENORES

La protección del menor, y con ella el acogimiento residencial, ha ido experimentando importantes cambios, tanto a nivel estructural, como funcional. Esta transformación se deriva de cambios en la visión que la sociedad ha ido teniendo sobre la infancia y de las nuevas demandas que han ido apareciendo. Ésta transformación del acogimiento residencial, existente desde hace siglos, ha sido bien visible a través del cambio de denominaciones que ha ido dándosele a las instituciones encargadas del mismo que, hasta mediados de siglo pasado, tenían un carácter marcadamente benéfico y estaban íntimamente ligadas a órdenes religiosas que ejercían la caridad con una amplia y diversa población excluida por el resto de la sociedad.

De forma paralela a los cambios legislativos y a la creación de nuevos organismos e instituciones, se ha producido un movimiento que se iba alejando del carácter de beneficencia en un intento de profesionalizar la labor que los distintos agentes realizan en torno al acogimiento residencial. Ello significa crear nuevas figuras laborales o exigir ciertos perfiles más preparados técnicamente a los roles existentes. Una prueba de ello ha sido la aparición de la diplomatura de educación social, la incorporación de psicólogos a los equipos de trabajo educativo o la exigencia de programas de centro y proyectos educativos individuales.

Las funciones que asumen los centros de menores son:

- Función asistencial, educativa y terapéutica dando respuesta a las necesidades de desarrollo físico, psíquico, emocional y social de los menores y compensando los posibles déficits que sus circunstancias hayan podido ocasionar.

- Detectar las especiales necesidades de atención pedagógica y psicológica y garantizar una respuesta adecuada a ellas, en el marco del centro y/o en otros recursos externos.

- Proporcionar un entorno de seguridad y afecto donde el menor se sienta acogido, querido y protegido, donde pueda manifestar sus inquietudes y ansiedades y sea escuchado y atendido de forma comprensiva y afectiva.

- Preparar al menor para el retorno al hogar familiar, para un acogimiento o para la adopción.

En definitiva, el centro como contexto protector y convivencias, debe garantizar que se cubran las necesidades que presentan cada uno de los menores, que promueva el desarrollo de cada una de las áreas de su personalidad, así como que prevea y corrija los desajustes que pudieran



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 37 – DICIEMBRE DE 2010

producirse a lo largo de su estancia en el mismo. Debe ser un entorno que normalice e integre al menor en el marco más amplio de la sociedad.

Sobre el acogimiento residencial suele haber un estereotipo negativo, sin embargo, estudios empíricos como los realizados por Fernández, Álvarez y Bravo (2003) rompen estos tópicos y muestran que el efecto del acogimiento residencial, que por otro lado es el recurso más utilizado, es bastante positivo a la vista del grado de inserción social que los menores consiguen varios años después de haber abandonado el centro de acogida.

2.1. TIPOS DE CENTROS DE MENORES

En la actualidad existen varios tipos de centros especializados que intenta responder a la variada demanda de menores. Una primera clasificación que puede hacerse de las residencias es por su titularidad. En este caso, los centros de atención a menores pueden ser públicos, cuando su titular sea una Administración Pública, o privados, cuando titular sea una entidad colaboradora.

Una segunda clasificación sería por las características de los menores atendidos, se clasifican en centros de carácter preventivo y de protección, diferenciándose entre:

- a) Centros de carácter preventivo son los destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación, y son los Centros de Día.
- b) Centros de carácter protector son los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Administración Pública. Se clasifican en:

- Centros de acogida inmediata
- Centros de menores (hogares de convivencia)
- Centros de acogida a la primera infancia (Casas Cuna)
- Centros de Socialización
- Centros de internamiento terapéutico

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN LOS CENTRO DE MENORES



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 37 – DICIEMBRE DE 2010

El que haya una diversidad de tipos de residencias, tal como se ha expuesto en el epígrafe anterior, se debe a la no menos numerosa tipología de menores a los que debe atenderse y a que, en la actualidad existe una política de especialización en la atención de esta población heterogénea. Sin ser exhaustivos ni querer decidirnos por un criterio concreto para su clasificación que, por otro lado, no son excluyentes, podemos diferenciar a los niños por sexo o por edad, en este último caso los tramos más utilizados son los de 0 a 3 años (niños de casa cuna), de 3 a 12 años (infancia) y de 13 a 18 años (adolescencia). Otra clasificación de la población atendida diferenciaría entre los ya citados menores extranjeros no acompañados, menores con problemas de conducta, menores con trastornos mentales, adolescentes cuyo objetivo es la emancipación, menores para reintegración familiar o adopción, menores embarazadas o madres-adolescentes...

Los centros atienden a menores en desamparo o en riesgo, en edades comprendidas entre los 0 y 18 años de edad, que por diferentes circunstancias exijan una intervención, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la consejería de bienestar social y sanidad durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta por su edad u otros motivos sea trasladado a otro centro de menores.

De manera sintética podemos destacar como características principales de la mayoría de los menores acogidos las siguientes:

- Menores (chicos y chicas) entre 0 y 18 años
- Menores de nacionalidad española cuyas familias por diferentes motivos no pueden hacerse cargo de su cuidado
- Menores residentes en la ciudad o provenientes de países magrebíes.

- Menores que han abandonado su casa por causas sin determinar de forma fehaciente, pero que por los datos de los que disponemos obedecen a las siguientes circunstancias:
 - Fallecimiento de uno de los progenitores y problemas con la nueva pareja del progenitor vivo.
 - Fallecimiento de ambos progenitores.
 - Problemas económicos que lo hacen buscar una fuente de recursos en esta ciudad o, al menos no ser una carga para su familia.
 - Búsqueda de trabajo o paso a la península.
 - Maltrato físico en su hogar.
 - Explotación laboral.
 - Abandono del hogar por problemas de conducta o influido por grupo de iguales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 37 – DICIEMBRE DE 2010

▪ Búsqueda de aventura o constitución de grupos marginales de delincuencia.
Así mismo, podemos destacar algunas de las características que pueden darse en el medio socio-familiar:

- Ausencia de vida familiar o falta de trato afectivo con figuras parentales de referencia.
- Desestructuración o deterioro familiar. Bajo nivel de cohesión y alto nivel de conflicto visible o latente.
- Diversas patologías en el núcleo familiar (toxicomanías, enfermedades mentales, alcoholismo, problemas delictivos, etc.), familias multiproblemáticas con tendencia a depositar en los menores conflictos familiares.
- Ausencia de control parental, o control desmesurado y/o incoherente. Ausencia o desvalorización de la figura paterna.
- Inestabilidad en la situación laboral, como también una falta de organización familiar que posibilite el aprovechamiento de los ingresos.
- Ausencia de modelos identificativos socialmente válidos. Confusión de roles y funciones dentro del ámbito familiar. Roles poco clarificados y poco permantes.
- Familias numerosas. Padres que tuvieron los primeros hijos muy jóvenes. Hijos con edades muy diversas, lo que complica la unidad familiar.
- Familias a menudo inmigrantes, con dificultades de arraigo o con arraigo en núcleos marginales. Nivel cultural y socio-económico bajo.
- Uso del castigo físico y todo tipo de violencia, tanto física como psicológica.

3. LA LOE Y LOS MENAs

Bajo el epígrafe “Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español”, la Ley Orgánica de Educación (LOE) regula los aspectos relativos a la escolarización y a los programas específicos del alumnado inmigrante (donde incluiríamos a los MENAs).

El artículo 78 establece que corresponde a las Administraciones públicas “favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español”. Dicha incorporación deberá garantizarse, en todo caso, “en la edad de escolarización obligatoria”.

De igual forma, la LOE regula que las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice “atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación”.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 37 – DICIEMBRE DE 2010

Así mismo en su artículo 79 la LOE contempla que el desarrollo de “programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente” corresponde a las Administraciones educativas. El desarrollo de estos programas será en todo caso “simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje”.

Conclusión:

Como se ha expuesto a lo largo del artículo los menores extranjeros no acompañados (y menores españoles) residentes en centro de menores poseen unas circunstancias personales, familiares y sociales que requieren de un tratamiento especial. Tratamiento especial que atienda estas circunstancias personales y que está plasmado en la Ley Orgánica de Educación (LOE).

BIBLIOGRAFIA

- Fernández Millán, J.M., Hamido Mohamed, A. M., Fernández Navas, M. (2007). *El educador social de menores*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Pérez Serrano, G. (2004). *Pedagogía social, Educación social*. Madrid: Ediciones Nancea.
- Bravo Arteaga, A. y Fernández del Valle, J. (2001). *Evaluación de la integración social en acogimiento residencial*. *Psicothema* Vol. 13, nº 2, pp. 197-204
- Carreras Rouma, A. (2003). *Elaboración de un programa de intervención para centros residenciales de protección de menores*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Autoría

- Nombre y Apellidos: Mariem Dris Ahmed
- Centro, localidad, provincia: Melilla
- E-mail: andreshamido@hotmail.com